



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

**CENTRO DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN
“CÉSAR CAMACHO QUIROZ”**

**INSTRUCTIVO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SECCIÓN
DE CONSULTA DIGITAL**

(PROPUESTA)

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

FACULTAD DE DERECHO

AG
Abogado General



Enero de 2016



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN “CÉSAR CAMACHO QUIROZ”

INSTRUCTIVO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SECCIÓN DE CONSULTA DIGITAL

PRIMERO. El presente Instructivo tiene por objeto regular el funcionamiento de la Sección de Consulta Digital del Centro de Documentación e Información “César Camacho Quiroz”, de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México (CEDI).

SEGUNDO. Las disposiciones contenidas en este Instructivo son de observancia general y obligatoria para los usuarios del CEDI, personal que labora en el mismo y quienes se encuentren vinculados a su funcionamiento.

TERCERO. El servicio que presta la Sección de Consulta Digital, será gratuito y tiene como finalidad apoyar a los usuarios del CEDI en el desarrollo de las actividades que proporcionan las áreas que la integran.

CUARTO. La Sección de Consulta Digital estará conformada por dos áreas: consulta a bases de datos y elaboración de trabajos vinculados con actividades académicas, y consulta a redes sociales, y se integra con los equipos de cómputo consistentes en computadoras que forman parte del CEDI.

QUINTO. La Sección de Consulta Digital contará con un responsable, quien se encargará de su administración y de proporcionar el servicio.

SEXTO. La Facultad de Derecho no asumirá ninguna responsabilidad por el daño o pérdida total o parcial de los objetos olvidados en la Sección de Consulta Digital.

SÉPTIMO. Para la asignación y uso de los equipos de cómputo, se deberá observar lo siguiente:

- I. El usuario solicitará al responsable de la Sección de Consulta Digital el equipo de cómputo en el área que requiera, dejando una identificación oficial vigente con fotografía.
- II. Se asignará únicamente un equipo de cómputo por usuario.
- III. Los usuarios deberán revisar antes de su uso, el equipo de cómputo que les sea asignado y entregarlo en las condiciones en las que les fue prestado.



- IV. Cuando los usuarios detecten al momento de la asignación del equipo de cómputo alguna falla o deterioro del mismo, informarán de manera inmediata al responsable de la Sección de Consulta Digital, para que este tome las medidas conducentes.
- V. El uso de los equipos de cómputo solo se permitirá durante el tiempo autorizado para cada área, a efecto de que el servicio se proporcione a otros usuarios, observando lo siguiente:
 - a) Consulta a bases de datos y elaboración de trabajos, noventa minutos.
 - b) Consulta a redes sociales, treinta minutos.

El tiempo autorizado podrá ser prorrogable previa autorización, siempre que existan equipos disponibles en el área correspondiente o que no haya otros usuarios que los estén requiriendo.

- VI. Los usuarios deberán usar siempre un dispositivo de almacenamiento externo para guardar su trabajo o información.
- VII. Los usuarios deberán verificar que la información que van a consultar o a bajar de internet no contenga ningún virus informático que ponga en riesgo los equipos de cómputo.
- VIII. Los usuarios deberán mantener el orden y limpieza de los equipos de cómputo y mobiliario en la Sección de Consulta Digital.
- IX. La entrega del equipo de cómputo deberá realizarla el usuario que lo solicitó, al responsable de la Sección de Consulta Digital, contra entrega de la identificación correspondiente.

OCTAVO. Los usuarios de la Sección de Consulta Digital tendrán las siguientes prohibiciones:

- I. Realizar acciones que produzcan algún daño al equipo de cómputo.
- II. Colocar cualquier clase de letrero, calcomanía o señal en el equipo de cómputo.
- III. Hacer uso del equipo de cómputo para una finalidad distinta a la solicitada y autorizada.
- IV. Consultar o intercambiar páginas, materiales, videos o imágenes ofensivas o pornográficas, o cualquier otra información que atente contra la dignidad de las personas.



- V. Modificar la configuración del equipo de cómputo, la imagen del escritorio, el protector y propiedades de la pantalla o alterar el software instalado en los equipos.
- VI. Destapar y tratar de reparar el equipo de cómputo que se les haya asignado.
- VII. Extraer archivos o información considerada como propiedad de la UAEM, sin la autorización del responsable de la Sección de Consulta Digital.
- VIII. Obtener de internet cualquier información o material que contravenga lo establecido en la Ley Federal de Derechos de Autor u otras disposiciones normativas aplicables.
- IX. Colocar encima o cerca del equipo de cómputo objetos magnéticos como teléfonos, bocinas o imanes, así como ganchos, clips u otros objetos pequeños que puedan introducirse y causarle algún daño.

NOVENO. En aquellos casos en que los usuarios incurran en alguna de las prohibiciones señaladas en este Instructivo, se estará a lo siguiente:

- I. El responsable de la Sección de Consulta Digital, hará del conocimiento del usuario la prohibición en que incurrió, debiendo informar al Coordinador del CEDI o a quien este designe, para el caso de la aplicación de alguna medida disciplinaria.
- II. Las medidas disciplinarias que podrán aplicarse serán el apercibimiento verbal o interrupción de la permanencia en el CEDI, consignadas en el artículo 45 de los Lineamientos del CEDI.
- III. A los usuarios que incurran en la prohibición establecida en la fracción I del numeral Octavo del presente Instructivo y que sean sorprendidos en flagrancia o se detecte el daño posteriormente y se compruebe el mismo, se les aplicará la sanción económica, y en caso de reincidencia, se les impondrá la sanción de suspensión definitiva para el uso de los servicios del CEDI, conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Sistema de Centros de Documentación e Información de la UAEM.
- IV. A los usuarios que incurran en las prohibiciones señaladas en las fracciones II, III y IX del numeral Octavo de este Instructivo, se les aplicará el apercibimiento verbal y en caso de negativa o reincidencia, se les aplicará la interrupción de la permanencia en el CEDI.

Para el caso de la fracción II, los usuarios deberán dejar el equipo de cómputo en las mismas condiciones en que lo recibieron.



- V. A los usuarios que incurran en las prohibiciones establecidas en las fracciones IV, V, VI, VII y VIII del numeral Octavo del presente Instructivo, se les aplicará la interrupción de la permanencia en el CEDI.

Para el supuesto que se señala en la fracción VI, se hará una valoración al equipo de cómputo y de haberse ocasionado algún daño al mismo, se les impondrá la sanción económica, en términos de lo establecido por el Reglamento del Sistema de Centros de Documentación e Información de la UAEM.

Para el caso de lo señalado en la fracción VIII, se hará del conocimiento de las instancias competentes de la UAEM, a efecto de que se proceda en términos de la normatividad aplicable.

DÉCIMO. El responsable de la Sección de Consulta Digital, llevará un registro en el formato respectivo, para efectos de su contabilización, de los usuarios a quienes se les aplique la medida disciplinaria de interrupción de la permanencia en el CEDI, la cual será notificada por escrito al usuario.

DÉCIMO PRIMERO. Aquellos casos en que los usuarios acumulen cuatro interrupciones de la permanencia en el CEDI, durante el periodo escolar respectivo, serán informados por el Coordinador al Director, quien procederá a turnarlos para su conocimiento al Consejo de Gobierno de la Facultad, a efecto de que este determine lo conducente.

DÉCIMO SEGUNDO. Cualquier incidente derivado del uso de la Sección de Consulta Digital que no esté contemplado en este Instructivo y que requiera una solución inmediata, el responsable de la Sección de Consulta Digital lo hará del conocimiento del Coordinador del CEDI, quien determinará lo conducente e informará al Subdirector Académico de la Facultad de Derecho.

DÉCIMO TERCERO. Todo lo no previsto en el presente Instructivo será resuelto por el Director de la Facultad de Derecho.

DÉCIMO CUARTO. El presente Instructivo entrará en vigor a partir del día de su expedición por el H. Consejo de Gobierno de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México, debiéndose publicar en el Órgano Oficial "Gaceta Universitaria" y ser difundido en el propio Organismo Académico.

El Instructivo para el Funcionamiento de la Sección de Consulta Digital del Centro de Documentación e Información "César Camacho Quiroz", de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México, fue aprobado y expedido por el H. Consejo de Gobierno de la propia Facultad, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 107 fracción VI del Estatuto Universitario, en sesión ___07/16_____, celebrada el día ___13___ de _____julio_____ de 2016.